



Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales

Consejo Académico

Comodoro Rivadavia, 27 de agosto de 2003.-

VISTO

Los Expedientes FHCS N° 1855, 1872, 1875, 1884, 1897, 1900 y 1966, por los que se tramitan, respectivamente, los concursos de antecedentes y oposición de las cátedras ACTUALIDAD INFORMATIVA I, DISEÑO Y EVALUACIÓN CURRICULAR, TRABAJO SOCIAL III, CORRIENTES HISTORIOGRÁFICAS, PEDAGOGÍA, DIDÁCTICA GENERAL, PSICOLOGÍA, y;

CONSIDERANDO

Que se han efectuado extensiones de plazo para la sustanciación de los concursos aludidos;

Que en todos los casos han vencido los plazos respectivos;

Que es decisión de la Facultad dar continuidad al proceso de concursos docentes como mecanismo de legitimación de la labor académica de sus docentes y de la institución, en particular, y en general, de la misma existencia de la universidad pública, una vez superados los obstáculos que impidieron la sustanciación en el plazo original previsto por la reglamentación vigente;

Que para este fin debe otorgarse toda oportunidad posible para que estos concursos puedan implementarse, cuestión también contemplada en la Ordenanza de concursos;

Que la fundamentación expresada en los considerandos anteriores es la que se ha venido adoptando regularmente en todos los casos anteriores sometidos a consideración de este Consejo;

Que es pertinente y conforme con el espíritu de la normativa aplicar el criterio previsto en el art. 2.7 habilitando un nuevo plazo para la ampliación de antecedentes;

Que el tema fue aprobado por unanimidad en sesión ordinaria de este cuerpo del 22 de agosto ppdo.;

POR ELLO

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE

Art.1°) **Extender por seis meses el plazo para la sustanciación del concurso de antecedentes y oposición de las cátedras mencionadas en el VISTO a partir de la fecha de vencimiento de los respectivos plazos.**

Art.2°) **Autorizar a la Oficina de Concursos a habilitar en plazo administrativo para la ampliación de antecedentes de los postulantes inscriptos, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.7 de la Ordenanza 087.**

Art.3°) **Regístrese, comuníquese, y cumplido ARCHÍVESE.**

Resolución CAFHCS N° 321/03

JEG


Lic. CLAUDIA COLCAUD
SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Humanidades y
Ciencias Sociales


Prof. y Lic. NORMA ISABEL FUENTES
DECANA
FAC. DE HUMANIDADES Y CS. SOCIALES
U.N.P.A.S.I.B.